



5-28565
JM
1

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS, Y LASPAU: ACADEMIC AND PROFESSIONAL PROGRAMS FOR THE AMERICAS

Por una parte, la **UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS (UDELAS)**, universidad oficial, con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, representada en este acto por el **Doctor Juan Bosco Bernal**, ciudadano panameño, con documento de identidad personal 2-59-346, actuando en su condición de Rector y representante legal; y por la otra parte, **LASPAU: Academic and Professional Programs for the Americas**, una organización sin fines de lucro con registro número 046 – 151 – 880, afiliada con Harvard University situada en Cambridge, Massachusetts, Estados Unidos, representada en este acto por la **Magister Angélica Natera**, ciudadana venezolana, con pasaporte de la República Bolivariana de Venezuela nro. 046527860, actuando en su condición de Directora Ejecutiva y representante legal.

La UDELAS y LASPAU, que de manera conjunta se denominarán LAS PARTES, identifican la importancia de la cooperación educativa entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América, por lo tanto reconocen el siguiente;

CONSIDERANDO:

Que la UDELAS, es una universidad oficial, establecida en la República de Panamá bajo compromisos del Estado de carácter social, creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997; que tiene por misión facilitar la formación de las personas a lo largo de su vida, así como hacer avanzar la creatividad de las personas y contribuir al progreso de la sociedad impulsando la investigación en el contexto de su vinculación a la sociedad del conocimiento.

Que la UDELAS, tiene la voluntad de establecer alianzas con universidades e instituciones que compartan objetivos y valores con el propósito de crear y articular un espacio que permita el intercambio de experiencias académicas orientadas al desarrollo de los profesionales y a la mejora de la competitividad entre las organizaciones e instituciones de educación superior.

Que LASPAU, es una organización que promueve el desarrollo de capital humano, la inclusión social y el crecimiento económico de Latinoamérica y El Caribe al fortalecer la educación superior, al generar una capacidad institucional y al fomentar iniciativas de innovación académica.

LAS PARTES, en virtud de lo expresado:

CONVIENEN:

PRIMERO: Establecer como objetivo de este instrumento, promover la cooperación institucional dirigida al desarrollo de programas de intercambio académico, de becas, formación de profesores y líderes académicos, así como investigación en áreas de interés común.

SEGUNDO: LAS PARTES, reconocen el carácter de CONVENIO MARCO de este instrumento, el cual será implementado a través de:

- a. PLANES DE TRABAJO, que estarán dirigidos a ordenar y sistematizar información relevante para realizar actividades derivadas de este Convenio, interrelacionando recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos disponibles; los mismos deben incluir un cronograma, designar a los responsables, marcando metas y objetivos.



A.N.

Estos entrarán en vigencia al ser aprobados a través de comunicación escrita de LAS PARTES, incorporándose asimismo como anexos de este Convenio;

- b. ACUERDOS ESPECÍFICOS, serán utilizados para describir y detallar minuciosamente las condiciones y/o circunstancias del intercambio o desarrollo de áreas de cooperación contempladas en el Convenio Marco; asimismo, a través de estos se demarcará, profundizará y/o ampliará las áreas de trabajo establecidas; una vez firmados por LAS PARTES, se incorporan como anexos al presente Convenio.

TERCERO: LAS PARTES, convienen en cooperar en las siguientes áreas:

- a. Diseño e implementación de actividades académicas y profesionales, dirigidas a promover las metas de este Convenio Marco, a través del acuerdo de LAS PARTES;
- b. Vinculación de la UDELAS, en el contexto de la sociedad del conocimiento, con universidades de los Estados Unidos de América, que desarrollen una visión académica de carácter social;
- c. Acciones dirigidas a fortalecer las capacidades del Instituto de Lenguas y Tecnologías (ILTEC – UDELAS), para la enseñanza y perfeccionamiento del uso del idioma inglés por profesores y estudiantes de la UDELAS.

CUARTO: LAS PARTES, convienen establecer sus enlaces o representantes, que serán responsables de la coordinación, ejecución y seguimiento de las actividades relacionadas al presente Convenio, comprometiéndose a habilitarlos para cumplir con sus responsabilidades; asimismo se comprometen a comunicar inmediatamente a la otra Parte cualquier cambio o sustitución de su representante.

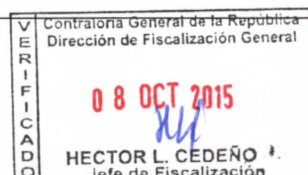
QUINTO: LAS PARTES, con respecto al tema de financiamiento de programas y proyectos, manifiestan estar de acuerdo en que las responsabilidades para financiar los mismos se estipularán y desarrollarán a través de ACUERDOS ESPECÍFICOS, que se incluirán como anexos al presente Convenio.

SEXTO: LAS PARTES establecen que, el presente Convenio, puede ser terminado en cualquier momento por cualquiera de LAS PARTES, a través de una comunicación escrita a la otra Parte. La terminación será efectiva seis meses después de recibida dicha notificación. No obstante, la terminación de este Convenio no interrumpirá ni modificará las actividades académicas y profesionales que se estén desarrollando, ni las becas activas y otras obligaciones asumidas por cualquiera de LAS PARTES, ni afectará la situación de los estudiantes que recibieron becas con anterioridad a la fecha en la cual se dio el aviso formal de terminación de este Convenio.

En caso de terminación anticipada de este Convenio, LAS PARTES, aceptan cumplir con sus obligaciones para con los estudiantes, hasta que las becas y/o programas académicos terminen de acuerdo con los términos en los que se hayan concedido.

SÉPTIMO: LAS PARTES, con respecto a la responsabilidad con los estudiantes, establecen que la misma se extenderá solamente a aquellos servicios estipulados y derivados en los ACUERDOS ESPECÍFICOS. LAS PARTES no se responsabilizarán de los dependientes a cargo del estudiante, sean estos parientes o acompañante del estudiante en los programas que tengan lugar en los Estados Unidos. La responsabilidad de LAS PARTES con cada estudiante termina en la fecha de finalización del programa académico y/o con su salida de los Estados Unidos, dependiendo de lo que suceda primero. LAS PARTES no son responsables en ninguna manera de pérdida, daño, enfermedad, o muerte que pueda ocurrirle al estudiante durante su estadía en los Estados Unidos, ni de cualquier otro evento que pueda ocurrir durante el programa académico del estudiante, dondequiera que se lleve a cabo el programa.

A.W.



[Handwritten signature]

OCTAVO: LAS PARTES, aceptan que el presente Convenio, podrá ser modificado por mutuo acuerdo, decisión que deberá plasmarse por escrito; sin embargo, ninguna modificación podrá retroactivamente cambiar los términos y condiciones de cualquier beca y/o programa vigente en perjuicio de cualquier estudiante en el programa.

NOVENO: Con respecto al uso de los nombres, LAS PARTES, establecen:

- Con respecto al nombre de **“Harvard University”**, se reconoce que LASPAU es una organización afiliada a Harvard University. Como tal, LAS PARTES están de acuerdo en que todos los nombres, logotipos, sellos y otras denominaciones de Harvard University (en lo sucesivo denominados "Marcas Registradas de Harvard") son propiedad exclusiva de Harvard University. Las Partes no podrán utilizar ninguna de las Marcas Registradas de Harvard sin una autorización previa otorgada por escrito por Harvard University. Adicionalmente, las Partes no podrán registrar como marcas registradas en ninguna parte del mundo el nombre del dominio, el nombre de la empresa o cualquier otra Marca Registrada de Harvard. Para efectos de la relación con LASPAU, las Partes podrán hacer referencia al nombre de la siguiente manera: "LASPAU: ACADEMIC AND PROFESSIONAL PROGRAMS FOR THE AMERICAS, afiliada a Harvard University".
- Con respecto al nombre de **“La UDELAS”**, se reconoce que es una universidad pública, de la República de Panamá bajo compromisos de carácter social. Como tal, LAS PARTES están de acuerdo en que todos los nombres, logotipos, sellos y otras denominaciones de la UDELAS, son propiedad exclusiva de la Universidad Especializada de las Américas. Las Partes no podrán utilizar sin una autorización previa otorgada por escrito por la UDELAS. Adicionalmente, Las Partes no podrán registrar en ninguna parte del mundo el nombre del dominio, y/o el nombre de la universidad. Para efectos de la relación con la UDELAS, las Partes podrán hacer referencia al nombre de la siguiente manera: Universidad Especializada de las Américas (UDELAS).

DÉCIMO: Ninguna de LAS PARTES proporcionará información confidencial, sin antes suscribir un convenio de confidencialidad específico para tal fin.

DÉCIMO PRIMERO: Cualquier expresión flagrante o documentada de racismo o discriminación por razón de género, orientación sexual, nacionalidad, etnicidad, creencia religiosa o política, o discapacidad, podrán ser causa de terminación de este Convenio por cualquiera de LAS PARTES.

DÉCIMO SEGUNDO: LAS PARTES, acuerdan resolver cualquier disputa que pueda surgir en cuanto a la implementación o interpretación del Convenio y sus anexos derivados, de buena fe y a través de la consulta y negociación entre LAS PARTES.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se regirá e interpretará de acuerdo las leyes de la República de Panamá.

DÉCIMO CUARTO: Se reconoce que este Convenio constituye un instrumento íntegro y absoluto entre LAS PARTES; asimismo, reemplaza todo acuerdo o convenio anteriormente establecido en relación a cualquier transacción en curso. Ninguna Parte puede asignar ni subcontratar sus derechos u obligaciones bajo este Convenio.

DÉCIMO QUINTO: Cualquier notificación que se genere bajo este Convenio se puede entregar en persona o ser remitida por fax, correo electrónico, correo certificado o registrado, correo prepago o por servicio de envío reconocido; tal notificación se considerará que ha sido entregada al recibir confirmación de recepción de la contraparte, sea por fax o correo electrónico, o por correo. Asimismo, ambas Partes aceptan que pueden cambiar su dirección para notificaciones futuras, indicándose que la dirección oficial para recibir dichas notificaciones es:

A.N.



[Handwritten signature]

Por UDELAS:

Universidad Especializada de las Américas

Calle Paseo Andrews, Albrook, Edificio 808
Apartado Postal 0843 - 01041
Panamá, República de Panamá

Por LASPAU:

LASPAU: Academic and Professional Programs for the América, Affiliated whit Harvard University

Cambridge, MA 02138 – 6095 USA
25 Mount Auburn Street
United State of America

DÉCIMO SEXTO: LAS PARTES serán responsables por la demora o falta en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas, incluyendo las obligaciones de pago; con excepción que dicha demora o falta se produzca por una causa más allá de su control razonable, incluyendo pero no limitado a casos de fuerza mayor, caso fortuito, hechos de autoridad de gobierno, guerra, terrorismo o conmoción civil.

DÉCIMO SÉPTIMO: LAS PARTES, reconocen que nada en este Convenio puede ser inferido como la creación de una sociedad, empresa conjunta u otra relación similar. Ninguna de LAS PARTES tendrá autoridad para comprometer ni obligar a la otra de actuar en beneficio propio ni en su nombre.

DÉCIMO OCTAVO: LAS PARTES, con respecto a la vigencia y renovación de este Convenio Marco, establecen:

1. El presente Convenio entra a regir a partir de su firma, con una vigencia de cinco (5) años.;
2. Este Convenio podrá ser prorrogado por un período similar. El proceso deberá iniciarse sesenta (60) días hábiles antes de su vencimiento, oficializándose a través de Canje de Notas y previa evaluación de LAS PARTES;
3. El presente Convenio Marco y todo Acuerdo Específico que se derive del mismo, así como sus modificaciones serán refrendados por la Contraloría General de la República de Panamá.

Este Acuerdo de ninguna manera restringe a LAS PARTES de participar en cualquier actividad con otras instituciones públicas o privadas, organizaciones, o personas.

Por lo tanto siendo justo, las partes suscriben el presente Convenio en (4) ejemplares en español, de igual contenido y con un propósito único, a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2015.

Por la UDELAS.

Por LASPAU.


JUAN BOSCO BERNAL
Rector


ANGÉLICA MATERA
Directora Ejecutiva

REFRENDO


**CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**



11/2/15

A.W.

